

Agrupación de conjuntos musicales
para
Fiestas Mayores y similares

HOSPITAL, 112, PRAL.
TELÉFONO A-1351

Contrata

El Sindicato Musical de Cataluña, autoriza al conjunto Cobla bajo el título
"Cobla Barcelonina" domiciliado en Dña
representado por D. Albert Martí de la misma localidad, contratarse y obli-
garse bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y con sujeción al programa
determinado al dorso, a favor de D. Contractant en la calidad de
Contractant domiciliado
durante los días 31 de (mit) i 1^{er} del mes de Gener
del año 1924

Primero: La Corporación expresada percibirá para ejecutar el programa anotado, la cantidad de mit
centes penetes ptas., y por aumento de profesores ptas. y
con cantantes ptas. en total 800 ptas
ptas. que deberán ser entregadas a su representante o a quien le represente, o al individuo nombrado al efecto por
la Junta Directiva del Sindicato Musical de Cataluña que se presentare en aquel acto con el correspondiente título
acreditativo de su nombramiento, tan pronto como haya terminado el trabajo convenido entre ambos contratantes.

Segundo: Los gastos que ocasione la Corporación objeto del presente contrato, de viajes ida y vuelta desde el
punto de residencia, serán de cargo del contratante; los de manutención, tanto de viaje como los de dicha localidad
y consumaciones de costumbre en la misma, a cuenta de _____

Tercero: El precio convenido anteriormente no podrá ser disminuido por ningún concepto, ni aún en el caso
de que por cualquier circunstancia, no imputable a la Corporación, dejara de ejecutar alguna de las partes del
programa consignado.

Cuarto: Cualquier variación en el programa, fecha y demás circunstancias contenidas en el presente contrato,
deberá hacerse de común acuerdo entre las partes contratantes y con la debida autorización de la Junta Directiva
del Sindicato Musical de Cataluña.

Quinto: El contratante no podrá ser menor de edad; en todo caso responderá de sus compromisos y obliga-
ciones su representante legítimo

Si el contratante ocasionare perjuicios al conjunto contratado irán a sus costas.

Sexto: Si por cualquier causa el conjunto de que se trata tuviere que suspender los trabajos insertos o bien
rescindir el presente contrato por orden de la Junta Directiva del Sindicato Musical de Cataluña no podrá el contratante
imputar responsabilidad alguna al representante del mencionado conjunto.

Séptimo: Cuando se presentare algún representante de este Sindicato nombrado por la Junta Directiva del
mismo con el certificado correspondiente, en presencia del contratante en la calidad que ostenta, éste quedará
obligado a presentar el presente contrato, así como recibo resguardo y demás que le sea pedido por dicho repre-
sentante. En caso de negativa, el representante podrá obrar en su consecuencia.

Octavo: Cuando el contratante se encontrare tener que suspender el presente contrato por fuerza mayor
vendrá obligado acreditarlo por certificado del Ayuntamiento y demás Autoridades locales, en su consecuencia
tendrá validez dicho contrato para cuando se celebre aquella fiesta a la primera oportunidad previo el correspon-
diente aviso a la parte contratada.

Noveno: Los contratantes se someten expresamente, cualquiera que sea el punto donde se formalice este
contrato, a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de Barcelona, domicilio del Sindicato Musical de Cataluña.

Décimo: Será obligación del contratante guardar en su poder el presente contrato y recibo, por el cual que-
dará rescindido el presente desde la fecha a un año.

8888. m. 11

che seguidamente y sin descanso, podrá
se celebre por la tarde y la primera oblio

noche y la primera obligación de la mañana.

de la mañana y la primera de la tarde, el

do en cuenta las cláusulas precedentes, d

e que la fiesta se concluya a hora conveni
e salga, aunque la Estación del ferro-carr

podrá alterarse, en caso de convenir al con
tras no infrinjan la base 5^a

administradores a la Iglesia. Queda exce

se compondrán, como máximo, de una
al será conceptualizado como la ejecución de

Marzo, quedan suprimidas las *Serenatas*
base 7^a la Corporación Banda.

PROGRAMA A EJECUTAR

Mes	Día	Vispera	Mañana	Tarde	Noche	Velada
<i>Agosto</i>	<i>31</i>				<i>allaniz</i>	
<i>Septiembre</i>	<i>1</i>			<i>Cardanet</i>	<i>Cardanet</i>	

En fé de todo lo cual firman ambos en la calidad con que cada uno obra el presente contrato por triplicado, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del contratante, otro por el representante del conjunto contratado y el último por el Sindicato Musical de Cataluña, en Barcelona a 4 de Diciembre de 1923

El contratante,

4062

SINDICATO MUSICAL DE CATALUÑA

Contrato de trabajo estipulado entre este Sindicato y ☒ "ORFEO CATALA"

para el espectáculo de **Conciertos**

compuesto de **ochenta** profesores pertenecientes a este Sindicato, bajo el
(dos mil novecientos cincuenta pesetas)
presupuesto **por concierto** de **2.950** pesetas céntimos

Los conciertos se verificarán los días 8 Junio noche, y 12 Junio,
tarde.-

Los ensayos preparatorios se pagarán según tarifa del Sindicato.

Barcelona **23** de **Mayo** de 192**8**

El Contratante,

Franco Gayol

Por el Sindicato Musical

EL PRESIDENTE

Domingo Loma



EL SECRETARIO GENERAL

Juan Lluís